ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 11:30 horas del viernes 28 de marzo de 2025, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Delegación de Salud Provincial de Almería, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. - Subdirector de Contratación de la CPCA
VOCALES: D. ª Rosario Ruiz Díaz – Interventora Provincial.
D.ª Ariadna Álvarez Ávalos - Letrada de Administración Sanitaria.
D. ª Eva M.ª Rivas Salvador. - Jefa de Servicio de Contratación de la CPCA.
SECRETARIA: D. ª Mercedes Delgado Alberdi. - Técnico de Función Administrativa.

Debidamente citados todos los integrantes de la mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda.

Al existir el quorum necesario se constituye la mesa de contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria. Preguntado a los asistentes sobre la existencia de conflicto de intereses, todos los intervinientes manifiestan que no existe.

La Mesa se reúne para subsanación de documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva del EXPEDIENTE N.º 632/2024 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: AGUJAS, CÁNULAS Y CATÉTERES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.03, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Vista la documentación aportada a través de SIREC por las empresas propuestas como adjudicatarias B. BRAUN MEDICAL S.A., BECKTON DICKINSON S.A., INTERSURGICAL ESPAÑA S.L. y TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A., se estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

En la sesión de la mesa de 14/3/2025, se procede al examen de la documentación, presentada advirtiendo defectos subsanables entre otros de VYGON, S.A.U., debido a que el poder aportado y el bastanteo no se corresponde con el presentador de la oferta, solicitando por ello subsanación de dicho extremo, entre otros extremos.

La escritura de poder aportada, de 11 de julio de 2024, es a favor de D.L.R., así como el bastanteo de 18/9/2024.

En sección de 28/3/2025 de la mesa convocada para analizar la documentación que se presenta en el trámite de subsanación, se aporta declaración del citado apoderado que afirma que el poder de quien presentó la oferta el día 9/8/2024, y firmó el DEUC aportado con fecha 2/8/2024, tenía el poder revocado el 11/7/2024 dado que indica:

“Que con fecha 11 de julio de 2024, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Valencia D. V.J.E.R., con número de protocolo 4.361, se elevó a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de VYGON, S.A.U., por el que se acordó:

- Otorgar poderes de representación al Sr. D.L.R., con DNI 36*9X, confiriéndole poder solidario con facultades suficientes para representar a la mercantil en toda clase de procedimientos administrativos y, en particular, en procedimientos de contratación pública.
- Revocar los poderes previamente conferidos al Sr. F.T.H.R., quien cesa en su condición de Consejero Delegado de la entidad.”

No obstante lo anterior, se aprecia que la propia escritura de poder que se adjunta por la que se nombra a D.L.R. como apoderado, de fecha 11/7/2024, quien comparece ante notario es A.G.G., como apoderado de VYGON, S.A.U., quien a su vez actúa en uso del poder conferido a su favor por el Consejero Delegado solidario F.T.H.R., que le confería poder para elevar a público cualquier acuerdo social de la Junta o del Administrador, pero no recoge expresamente su cese.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5K9JT9988ETWKMZF2WPASWZ2	PÁG. 1/2

Se comprueba en este momento por la mesa que el presentador de la oferta conforme a lo que consta en el DEUC, lo hace en calidad de Consejero Delegado, pero continua la incertidumbre en relación a si en el momento de presentación de la oferta 9/8/2024 y a fecha de finalización del plazo 19/8/2024, tenía el nombramiento Consejero Delegado solidario de VYGON, puesto que en la escritura de constitución de la sociedad n.º de protocolo 2286, de fecha 13/10/1978 no consta tal nombramiento, y de la escritura de poder solo se desprende que a fecha 2/5/2023 lo era, sin que conste por tanto que cuando presentó la oferta lo fuera.

Se procede por parte de la Mesa a consultar si consta dicho nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, así como su vigencia. De los datos publicados en el BORME 228, de fecha 29/11/2021 consta la reelección como Consejero de F.T.H.R., en concreto como Consejero Delegado Solidario.

Se advierte por tanto que la solicitud de subsanación practicada es imprecisa al requerir de la persona que presentó la oferta la escritura de poder, en lugar de la acreditación o escritura por la que se le nombra Consejero Delegado solidario, habida cuenta que no había presentado la oferta en calidad de apoderado.

Se procede a comprobar si a fecha de presentación de la oferta continuaba desempeñando dicho cargo, verificando la mesa que con fecha 28/8/2024 se publica en el BORME n.º 165 su cese como consejero, es por ello que, en un principio, de los datos publicados del Registro Mercantil, se desprende que no es hasta agosto de 2024 cuando cesa en el cargo.

No obstante, a raíz de la declaración presentada por el apoderado, Sr. D.L.R., que afirma que con fecha 11 de julio de 2024, se procedió a revocar los poderes previamente conferidos al Sr. F.T.H.R., quien cesa en su condición de Consejero Delegado de la entidad, es por lo que se le requiere para que aclare esta circunstancia, habida cuenta de que la única información de que se dispone la Mesa es la ya citada publicada por el Registro Mercantil, que parece entrar en contradicción con lo declarado, aportando aquello documentación que lo justifique .

En atención a lo expuesto, la Mesa **acuerda solicitar a VYGON, S.A.U. que aclare** si en fecha de presentación de ofertas el referido poder estaba revocado o si, como consta en el BORME, la fecha de la revocación es posterior a la fecha fin de presentación de ofertas, para lo cual se le otorga el **plazo de 5 días hábiles**.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E

Firmado digitalmente por DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E
Fecha: 2025.04.14 09:26:57 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5K9JT9988ETWKMZF2WPASWZ2	PÁG. 2/2